

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-759-14-09-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley...”*;
- Que,** los numerales 1 y 12 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y *“Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”* respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la potestad de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección”* y *“Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público Fiscal General del Estado, Contralor General del*

Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contenciosos Electora, Consejo de la Judicatura (...)”;

- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y, los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;
- Que,** el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCCS-666-05-07-2017, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, adoptada en la sesión extraordinaria del 05 de julio de 2017; y, publicada en el Registro Oficial No. 58 del 16 de agosto de 2017;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-026-08-12-2015, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión ordinaria del 09 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016; y, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadana de Selección, el cual regula el accionar del equipo técnico y de otras unidades responsables para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de la designación de las primeras autoridades y miembros de cuerpos colegiados, a través de concursos públicos de méritos y concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, conforme lo determina la Constitución de la República y la Ley;
- Que,** el artículo 07 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”* y *“Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”*;
- Que,** el artículo 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección determina que *“Cada una de las Comisiones Ciudadanas de Selección estará conformada por una delegada o delegado y su respectivo suplente de cada Función del Estado e igual número de representantes principales y sus respectivos suplentes de las*

organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos estos últimos mediante sorteo público de entre los treinta mejor calificados, que previamente hayan cumplido los requisitos determinados en la ley, en el presente reglamento, en el reglamento específico y en el respectivo instructivo, sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana”;

Que, los artículos 12 y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establecen los requisitos y prohibiciones para ser Comisionado o Comisionada;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone *“La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia”;* el tercer inciso del mismo artículo dispone *“Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento. Pertencerán a las Funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas”;* y el cuarto inciso señala *“La delegada o el delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier falsedad o inexactitud dará lugar a su descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar”;*

Que, el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incurso en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día”,* de igual manera el segundo inciso dispone que *“En el caso de que una delegada o delegado se encuentre incurso/a en alguna prohibición o no cumpla con los requisitos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social requerirá a la Función del Estado correspondiente que dentro del plazo de (3) tres días, proceda a remitir una nueva delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha Función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo”;* y el tercer inciso del mismo artículo señala *“Conforme al informe presentado por el equipo técnico, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá y notificará los resultados a*

los delegados y a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado y los publicará en el portal web institucional”;

- Que,** mediante resolución No. PLE-CPCCS-690-26-07-2017, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social adoptada el 26 de julio de 2017, en el artículo uno se resolvió *“Integrar el Equipo Técnico para el proceso de selección de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso del concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el siguiente detalle: como delegado de la consejera Yolanda Raquel González Lastre, el licenciado Sergio Gaete; delegada del consejero Tito Fernando Astudillo Sarmiento, el licenciado Edmundo Villavicencio; y, como delegada del Consejero Juan Antonio Peña Aguirre, la abogada Diana Gallardo”;* de igual manera en el artículo 2 se dispone *“Requerir a los consejeros Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Luis Xavier Burbano Espinoza, Doris Lucía Gallardo Cevallos, y Tania Elizabeth Pauker Cueva, remitan a Secretaría General el nombre de su delegado o delegada, en un término de cinco días a partir de la fecha de la presente resolución”;* y, finalmente en la disposición final se señala *“Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a las y los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; de igual manera disponer que una vez conformado el Equipo Técnico para el proceso de selección de la Comisión Ciudadana de selección encargada de llevar a cabo el proceso del Concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, se notifique a los integrantes del mismo”;*
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-SG-2017-1261-M, de fecha 08 de agosto de 2017, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificó la conformación del equipo técnico; posteriormente, mediante Memorando No CPCCS-CTA-2017-0069-M de fecha 14 de agosto de 2017 el Consejero Tito Astudillo delega para conformar el equipo técnico al señor Hernando Herrera; y, mediante memorando No CPCCS-CTP-2017-0096-M, de fecha 29 de agosto de 2017, la Consejera Tania Pauker, delega a Cristina Franco para conformar el equipo técnico, dejando sin efecto la designación a Paulina Cruz, por licencia de maternidad;
- Que,** mediante oficios Nos.: CPCCS-CPCCS-2017-0425-OF, CPCCS-CPCCS-2017-0424-OF, CPCCS-CPCCS-2017-0423-OF, CPCCS-CPCCS-2017-0422-OF, CPCCS-CPCCS-2017-0421-OF de fecha 2 de agosto de 2017, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, requirió a los representantes legales de las cinco Funciones del Estado para que remitan dentro del término de 30 días los nombres de las y los delegados para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante oficios Nos: CNE-SG-2017-2425-Of de fecha 21 de agosto de 2017 correspondiente a la Función Electoral; CJ-SG-PCJ-2017-204 de fecha 29 de agosto de 2017 correspondiente a la Función Judicial; PR-SGPR-2017-00109-O de fecha 31 de agosto de 2017 correspondiente a la Función Ejecutiva; FTCS-ST-2017-356 de fecha 01 de septiembre de 2017 correspondiente a la Función de Transparencia y Control Social; y, SAN-2017-1006 de fecha 05 de septiembre de 2017 correspondiente a la Función Legislativa, las Funciones del Estado, remiten al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los documentos de respaldo de las y los Delegados de las cinco Funciones del Estado esto es: Judicial, Ejecutiva, de Transparencia y Control Social, Legislativa y Electoral, de conformidad al Art. 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, los cuales fueron remitidos desde la Secretaría General al Equipo Técnico;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2017-0548-M, de fecha 11 de septiembre de 2017, el Lcdo. Sergio Gaete, Coordinador del equipo técnico, entrega el Informe de Admisibilidad de las y los delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado por el equipo técnico que coordina e integrado por Mauricio Ortiz, Jicela Montero, Diana Gallardo, Fabricio Proaño, Cristina Franco y Hernando Herrera, luego de haber cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de las y los delegados de las funciones del Estado, cuyo análisis técnico jurídico señala como conclusiones las siguientes: “3.1. Las y los delegados de las Funciones Electoral, Judicial y de Transparencia y Control Social, CUMPLEN con los requisitos previstos en el Art. 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Art. 13 del mencionado Reglamento; 3.2. Mediante Oficio No. SAN-2017-1006, de fecha 05 de septiembre de 2017, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, remitió a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los nombres de sus dos delegados para que integren la Comisión Ciudadana de Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral; manifestando en el presenta que mediante Resolución CAL-2017-2019-014, de fecha 07 de junio de 2017, en su artículo 1 dispone: “Declarar receso legislativo desde el día lunes 31 de julio hasta el día 14 de agosto de 2017 (inclusive) para las y los Asambleístas principales y alternos de la Asamblea Nacional”; motivo por el cual justifican el retraso en la entrega del requerimiento solicitado con relación a sus delegados; 3.3. La delegada de la Función Legislativa, Glenda Nataly Criollo Maita, con cédula 1714835913, CUMPLE con los requisitos previstos en el Art. 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Art. 13 del mencionado Reglamento; 3.4. El delegado de la Función Legislativa, Walter Marcelo Cevallos Muñoz, con cédula de ciudadanía número 170961787-0, adeuda a la fecha dos pensiones alimenticias, según certificado electrónico del sistema SUPA del Consejo de la Judicatura, por lo que el delegado se encuentra inmerso en la prohibición estipulada en el capítulo II, numeral 11 del artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; 3.5. Las y los delegados de la Función Ejecutiva, NO CUMPLEN con los requisitos previstos en el Art. 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y no declaran no estar incurso en las prohibiciones previstas en el Art. 13 del mencionado Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle: 3.5.1. El delegado de la Función Ejecutiva, Plácido Armando Aguilar, con cédula de ciudadanía número 040061459-0, no presenta los siguientes documentos: Hoja de vida con base al formulario respectivo, disponible en las oficinas autorizadas por el CPCCS o en el portal web institucional; No adjunta declaración juramentada

establecida en el capítulo II, artículo 12 y 13 inciso segundo del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y numeral 5 del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección; No adjunta copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación, por lo que no justifica los requisitos determinados en el capítulo II, numerales 1, 2 y 3 del artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; 3.5.2. La delegada de la Función Ejecutiva, María Soledad Vela Cheroni, con cédula de ciudadanía número 170696172-7, no presenta los siguientes documentos: Hoja de vida con base al formulario respectivo, disponible en las oficinas autorizadas por el CPCCS o en el portal web institucional; No adjunta declaración juramentada establecida en el capítulo II, artículo 12 y 13 inciso segundo del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y numeral 5 del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección; No adjunta copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación, por lo que no justifica los requisitos determinados en el capítulo II, numerales 1, 2 y 3 del artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección”; y,

Que, en el Informe de Admisibilidad de las y los delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral como recomendaciones se anotan las siguientes: “4.1 De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y culminada la fase de revisión de requisitos de admisibilidad de las y los delegados de las cinco Funciones del Estado, se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con base a lo previsto en el artículo 7 numeral 5 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, conozca y apruebe el presente informe; 4.2 Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con base a sus competencias, atribuciones y de conformidad al artículo 28 inciso segundo del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, notifique a la Función Ejecutiva, para que remita en el plazo de tres (3) días remita una nueva delegación al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, 4.3 Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con base al artículo 7 numeral 7 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección sobre la aceptación o no de los delegados de la Función Legislativa; que mediante la Resolución CAL-2017-2019-014, de fecha 07 de junio de 2017, en su artículo 1 dispone: “Declarar receso legislativo desde el día lunes 31 de julio hasta el día 14 de agosto de 2017 (inclusive) para las y los Asambleístas principales y alternos de la Asamblea Nacional”; **motivo por el cual se justifica el retraso en la entrega del requerimiento solicitado con relación a sus delegados”.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar parcialmente el Informe de Admisibilidad de las y los delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado por el equipo técnico que coordina el Lcdo. Sergio Gaete Martínez e integrado por Mauricio Ortiz, Jicela Montero, Diana Gallardo, Fabricio Proaño, Cristina Franco y Hernando Herrera, presentado mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2017-0548-M, de fecha 11 de septiembre de 2017. Informe que se presenta luego de que el equipo técnico ha cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de los documentos que integran el expediente de las y los Delegados de las cinco Funciones del Estado.

Art. 2.- Acoger el cuadro en el que se ha determinado por parte del Equipo Técnico que las delegadas y delegados han cumplido con cada uno de los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como también que no se encuentran incursos en las prohibiciones detalladas en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, en consecuencia, admitir las delegaciones presentadas, de conformidad al siguiente detalle:

FUNCIÓN	REQUISITOS					CUMPLE
	DELEGADA O DELEGADO	HOJA DE VIDA	DECLARACIÓN JURAMENTA	CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACIÓN	PROHIBICIONES	
ELECTORAL	KAROL JANETH ENCALADA ORTEGA	SI	SI	SI	SI	SI CUMPLE
	MILTÓN ANDRÉS PAREDES PAREDES	SI	SI	SI	SI	SI CUMPLE
JUDICIAL	MARIA DANIELA BOLAÑOS CEDEÑO	SI	SI	SI	SI	SI CUMPLE
	GUIDO MANTILLA JÁCOME	SI	SI	SI	SI	SI CUMPLE
TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	XIMENA ELIZABETH SEGURA MARTÍNEZ	SI	SI	SI	SI	SI CUMPLE
	WASHINTON FERNANDO PAZMIÑO JIBAJA	SI	SI	SI	SI	SI CUMPLE
LEGISLATIVA	GLENDA NATALY CRIOLLO MAITA	SI	SI	SI	SI	SI CUMPLE

Art. 3.- Admitir como delegado de la Función Legislativa al señor Walter Marcelo Cevallos Muñoz, en razón de que el artículo 16 del Código de la Niñez y la Adolescencia, señala que además de la prestación de alimentos, el alimentado tiene derecho a percibir de su padre y/o madre, como beneficio adicional, entre otros, el recibir “dos pensiones alimenticias adicionales que se pagarán en los meses de septiembre y diciembre de cada año para las provincias del régimen educativo de la Sierra y en los meses de abril y diciembre para las provincias del régimen educativo de la Costa y Galápagos (...)”; razón por la que el plazo para la cancelación de dicha pensión se debe considerar hasta el último día del mes, esto es 30 de septiembre de 2017; motivo por el cual no se puede señalar que a la fecha de la postulación el delegado se encontraba en mora o adeudaba esta pensión pues la misma no se constituía de plazo vencido

Art. 4.- Notificar a la Función Ejecutiva que sus delegados Placido Armando Aguilar y María Soledad Vela Cheroni, no cumplen con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, por no haber presentado la Hoja de vida, la declaración juramentada; y, la copia de la cédula y la papeleta de votación, requeridos como documentos de respaldo para su designación; y, requerir a las mencionada función que dentro del plazo de tres (3) días, proceda a remitir una nueva

delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Art. 5.- Disponer a la Coordinación de Comunicación, para que dentro del término de dos (2) días, publique el contenido de esta Resolución en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que en el mismo término realice las gestiones necesarias para la publicación de esta resolución a través de las oficinas consulares del Ecuador, esto con el objeto de cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución, a los representantes legales de las funciones del Estado; a las y los delegados; al Equipo Técnico; al coordinador de la veeduría acreditada para el proceso de concurso, a la Coordinación General de Relaciones Internacionales para su conocimiento; y, a la Coordinación General de Comunicación para que proceda con la publicación debiendo garantizarse su difusión a través de medios de comunicación, visual auditivo y sensorial, que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Lilian Carolina Alvarado LLanos
SECRETARIA GENERAL

